



Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ACTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| PLN/2022/7 | El Pleno |

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

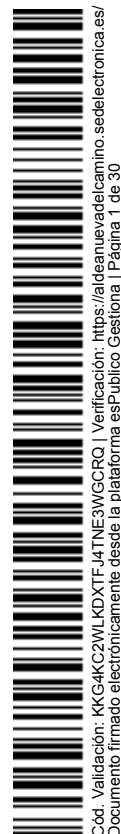
| | |
|--------------------------|---------------------------------------|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria |
| Fecha | 29 de septiembre de 2022 |
| Duración | Desde las 20:00 hasta las 23:00 horas |
| Lugar | SALON DE PLENOS |
| Presidida por | MARIA LUISA MORENO GOMEZ |
| Secretario | CARMEN MARTIN MARTIN |

ASISTENCIA A LA SESIÓN

| DNI | Nombre y Apellidos | Asiste |
|-----------|----------------------------------|--------|
| 70932720F | EVA CERRO VAZQUEZ | SÍ |
| 14685085E | FELICIANO R. ROSADO JIMENEZ | SÍ |
| 11784149F | JOSE MANUEL CREGO ALCALA | SÍ |
| 44409124B | JUAN CARLOS CASTILLEJO RODRÍGUEZ | SÍ |
| 11766493S | MARIA INES SANCHEZ BLAZQUEZ | SÍ |
| 76109889Z | MARIA LUISA MORENO GOMEZ | SÍ |
| 07434842T | PEDRO ROSAS SANCHEZ | NO |

Excusas de asistencia presentadas:
1. PEDRO ROSAS SANCHEZ:
«causas medicas»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

En Aldeanueva del Camino a 29 de septiembre de 2022 a las 20.00 horas, se reunieron, en la Casa Consistorial los Señores Concejales anotados bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidente, con el objeto de celebrar Sesión ordinaria previa convocatoria al efecto.

Abierto el acto por la presidencia.

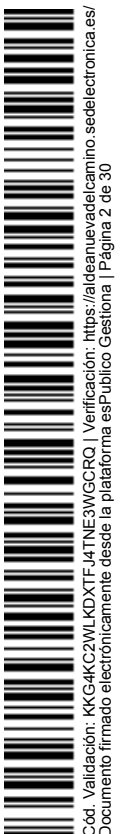
Manifiesta la Sra. Alcaldesa a los portavoces, que se les recuerda que podrán manifestar solamente, si hay algún error material o de hecho de acuerdo con lo establecido en el art.91.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Que se ciñan a los puntos concretos del acta y no otras manifestaciones.

Preguntó a los Sres. Concejales si tenían que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior.

Pide la palabra la Sra.Secretaria para manifestar que en uno de los escritos presetando por el Concejales José Manuel Crego , el día 11 de julio de 2022, hace una manifestación que leo literalmente:"Incumplimiento de la legislación vigente por la Sra.Alcaldesa y la Sra.Secretaria al no aparecer en el acta de la sesión celebrada el 31/03/2022, el escrito con número 498, presentado en tiempo y forma de todas las preguntas planteadas y numeradas". Le digo al Sr. Concejales que ,una vez comprobado el acta, entre la página 17 y 18 del acta se recogen todas las preguntas presentadas, por lo tanto no diga cosas que no son ciertas y o haga acusaciones falsas. Le recuerdo, y ya por activa y por pasiva, que mi única obligación legal establecida en el art. 109 del ROF, es recoger opiniones sintetizadas, y es lo que se hace, es más cuando usted presenta un escrito se transcribe íntegro, lo que no puede pretender es que se recoja literalmente todo lo que usted habla, por tanto no se está incumpliendo ningún tipo de legislación.

El concejal José Manuel Crego manifiesta que si dice que conste en acta, debe constar en acta, y el art. 14 de la CE dice que todos somos iguales ante la ley, si se transcribe lo que expresa la Sra.Alcaldesa, sin decirle que conste en acta, y lo que expresa el Sr.Concejales de ciudadanos no consta en acta, aún diciendo que conste en acta, digo que la redacción de las actas no está bien. Que he enviado un recurso de reposición y no consta en acta.

La Sra. Alcaldesa concede la palabra a la Sra. Secretaria que cuando dice que no consta en acta algo que usted ha dicho que conste en acta, no es cierto, cuando expresa una frase concreta y dice que conste en acta así consta siempre, lo que no puede pretender usted es que transcriba una disertación completa que usted expone y al final dice que conste en acta. Por lo tanto no mienta usted.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

El concejal José Manuel Crego manifiesta manifiesta que hay un error en el acta de la sesión anterior, se transcribe literalmente lo que expone:

“La Sra. Secretaria solicita la palabra para explicar que no es cierto que no haya tenido acceso a la documentación, él tiene acceso a la plataforma gestiona, desde la convocatoria están subidos los expedientes en dicha plataforma para que puedan acceder a ellos, y por tanto no diga que no ha tenido acceso.

Es lo que debe aparecer:

El concejal Señor José Manuel Crego Alcalá le contesta a la Sra. Secretaria, que no le ha entendido nada, que si puede hacer a la plataforma gestiona, pero no que le ha concedido el permiso de acceso a dicho expediente correspondiente y le muestra el teléfono donde accede a la plataforma gestiona pero no aparece el expediente que no se ha dado el permiso por parte de la administración, que cuando la administración facilita el permiso automáticamente se genera una notificación electrónica y esta no existe porque no se ha facilitado tal permiso y esto es demostrable.

La Señora secretaria manifiesta que el expediente está puesto en la plataforma, que debe acceder a la convocatoria con sus claves, y así lo corrobora el auxiliar administrativo diciendo que lo ha comprobado y todo está correcto.

Lo primero es que el auxiliar administrativo no puede hablar en pleno y menos registrar en acta por parte de la Sra. Secretaria lo que dice , esto no es un error, es un abuso o falta de democracia por ser correcto. Lo segundo es que el auxiliar administrativo en lo manifestado en el párrafo anterior, han manifestado que el puede acceder correctamente”.

Manifiesta la Sra. Alcaldesa que lo que manifiesta no es un error material o de hecho, por lo que pasamos a la aprobación del acta.

Antes de pasar a la votación la Sra. Alcaldesa manifiesta que quiere hacer una aclaración, le recuerda al Concejal de Ciudadanos que el art. 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina la manera de votar, y leo literalmente:

“1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.”

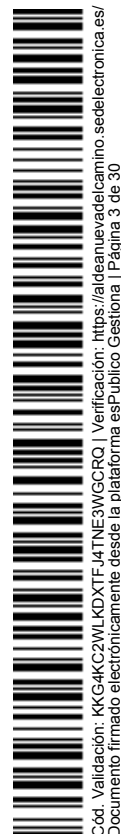
Por tanto le ruego a usted, Sr. Concejal de Ciudadanos, que cuando la Sra. Alcaldesa le pregunte por el sentido del voto manifieste usted claramente , y en ese momento cual es el sentido de su voto. Y no lo haga a destiempo con lo cual se produce confusión y caos. Le pide orden y respeto al pleno.

Pasada el acta a votación pregunta la Sra. Alcaldesa por el sentido del voto de aprobación del acta de la sesión anterior con el resultado siguiente:

5 votos a favor:

3 votos de los concejales del grupo popular.

2 votos de los concejales del grupo socialista.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

1 voto en contra del concejal de Ciudadanos. Por la falta de libertad de expresión de la Sra. Alcaldesa hacía el concejal de ciudadanos al que no se le deja expresarse, y le interrumpe constantemente.

Por todo ello queda aprobada el acta por 5 votos a favor y uno en contra.

APROBACIÓN DE FIESTAS LOCALES

Con 6 de septiembre se publicón el el fecha DOE, Decreto 147/ 2022 de 31 de agosto por el que se regulan las fiestas locales, establece el artículo 3, que dice literalmente:

“Artículo.3.2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 15 de octubre de 2022 a la Dirección General de Trabajo, que ordenará la publicación de la relación de todas las fiestas locales de los municipios de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura. “

Conocida la necesidad de fijar días festivos locales a efectos de calendario laboral para 2023, se propone como fiestas locaes siguientes:

- 3 de Febrero, vienes.
- 11 de Septiembre, lunes.

Preguntado a los portavoces si tienen algo que manifestar, y no habiendo ninguna propuesta se pasa a votación.

- 5 votos a favor:
 - 3 votos de los concejales del grupo popular.
 - 2 votos de los concejales del grupo socialista.
- 1 abstención del concejal de ciudadanos.

Por todo ello queda aprobada el acta por 5 votos a favor y una abstención.

Expediente 116/2022. ADHESIÓN A RED DE PUEBLOS VIA DE LA PLATA

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 1,

Debido a la gran importancia que tiene para nuestro municipio incorporarnos a la Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata es una Asociación voluntaria constituida por ciudades ubicadas en la Ruta Vía de la Plata y su área de influencia, para la actuación conjunta en la defensa y promoción de sus recursos turísticos, históricos, culturales y económicos.

La Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata inicia su andadura en Abril de 1.997, con la firma, por parte de los alcaldes de Gijón, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Sevilla, de los estatutos que la rigen. A lo largo de estos años se han ido incorporando otros municipios a lo largo de este eje de comunicación. Este acuerdo





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

configura una fuerte Red municipal de gran representatividad interterritorial, compuesta por grandes y pequeños núcleos poblaciones y abierta a la incorporación de nuevos miembros.

El objetivo principal perseguido por esta asociación es el de dar a conocer los recursos turísticos de las poblaciones que la integran, a la vez que revalorizar los múltiples atractivos que la Ruta Vía de la Plata representa por su variedad y amplitud.

La Presidencia la ostenta actualmente el Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Extremadura)- Rafael Pacheco Rubio.(Alcalde)

La relación de Municipios asociados son:

| | | | |
|------------------------|-------------------|--------------------------|------------|
| Principado de Asturias | Castilla y León | Extremadura | Andalucía |
| Gijón | La Pola de Gordón | Baños de Montemayor | Carmona |
| Llanera | León | Hervás | Santiponce |
| Ribera de Arriba | La Bañeza | Plasencia | Sevilla |
| Morcín | Benavente | Aldea del Cano | |
| Riosa | Zamora | Casar de Cáceres | |
| Mieres | Guijuelo | Cáceres | |
| Aller | Béjar | Mérida | |
| Lena | Candelario | Los Santos de Maimona | |
| | | Medina de las Torees | |
| | | Calzadilla de los Barros | |
| | | Fuente de Cantos | |
| | | Montemolí | |
| | | Zafra | |

En 2018, se incorporó la Diputación de Cáceres en calidad de socio colaborador.

Se propone la adhesión a esta Asociación.

Pasada la plabra a los portavoces, el Sr.Juan Carlos Castillejo, manifiesta que había otra asociación y qué sucedió con ella.

Le contesta la Sra.Alcaldesa que dicha asociación no está activa, que hemos intentado recabar documentación, se han buscado en los archivos y no se ha podido encontrar nada, parece ser que está todo en Astorga, pero no nos han vuelto a enviar documentación, no tenemos medios de ponernos en contacto con ellos. Si se activar, pues colaboraríamos también.

El Concejal Juan Carlos Castillejo, opina que debemos defender nuestro sin tereses, y lo que es el camino de verdad, que hay pueblos que no tienen nada que ver con la Ruta de la Plata. Tendríamos que luchar por el fin de etapa con Baños. Y protestar que la vía verde no se llame Vía de la Plata, y así defender nuestros intereses como municipio. Además te ponen como condicionante tener un agente turístico, ser consciente de quien va a realiza las funciones del agente, la cuota no es excesiva son 616,27, que debería ser un funcionario nuestro.

Le contesta la Sra.Alcaldesa que esta Asociación no es la vía de la Plata, si no el área de influencia de la Vía de la Plata y es mejor estar que no estar, y siempre nos va a venir bien. Sobre el agente, pues podemos acudir al agente de la mancomunidad, y no le parece mal que sea un funcionario de nuestro Ayuntamiento.

El concejal José Manuel Crego manifiesta que no tenía idea de que había otra Asociación, manifiesta que ante temas tan importantes como esto es necesario, como viene diciendo siempre, crear una mesa de diálogo con intención intereses y





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ver otras opciones, porque ahora solo tenemos la alternativa de votar si o no, lo que ha expuesto el concejal le ha gustado, porque ha hablado de interese políticos de personal etc, y estos conceptos no están preparados hoy ni definidos. Por otro lado, le parece que tiene un coste, de 616 euros al año, de qué partida presupuestaria lo va a sacar, pues cuando el concejal de ciudadanos le propone que el podólogo sea gratis para todo el pueblo, que es poco dinero, siempre le contesta que en los presupuestos del año que viene, y ahora llega una cosa que no está presupuestado, y no sabemos en qué partida presupuestaria lo va a incluir, y también viene diciendo que se conceda una ayuda para el cáncer en cada pleno para la investigación, que se cree una mesa de diálogo. Que conste en acta que le interrumpe la Sra.Secretaria, para contestarle a la pregunta que le ha dirigido de sí va a constar en acta todo lo que ha dicho. Quiere que conste en acta que la exposición del concejal Juan carlos Castillejo le ha hecho cambiar el sentido del voto, porque al final se queda sin saber que hacer ante esta situación, pues siente que hagamos lo que hagamos no lo vamos a hacer bien, pues está una vez aprobado no lo vamos a cambiar. Que conste en acta son retribuidas y que se done su cuantía para la investigación del cáncer.

La Sra. Secretaria solicita intervenir para aclarar que que la ley le obliga únicamente a recoger las opiniones suscitadas, y manifiesta una parrufada y al final dice que conste en acta, no es lo ordenado por la ley, debe decir clara y suscintamente lo que quiere que conste en acta, pero no literalmente. Las Comisiones de Cuenta en este Ayuntamiento no son retribuidas, porque no han sido aprobadas por Pleno. El concejal José Manuel Crego manifiesta que quiere que sean retribuidas las comisiones de Cuentas, para donarlo para la investigación del cáncer.

La Sra. Alcaldesa le contesta que en vista de que la otra Asociación no funciona, no podemos quedar descolocado y así beneficiarnos de las actividades que organice esta Asociación que nos benefice. Sobre la dotación económica, pues en el presupuesto del año que viene se dotará la partida correspondiente para esta aportación, que se reflejará en los presupuestos del año que viene. Es la primera vez que escucho que usted ha pedido un podólogo gratis para todo el pueblo, puede ser que haya otros servicios más necesarios para toda la población, que se puede hacer gratuitamente. Sobre la investigación para el cáncer, he de decirle que en la semana cultural se ha hecho una paella solidaria y bocadillos, cuyos beneficios se han donado a la Asociación contra el cáncer que ha estado presente, ha habido charlas informativas, marcha solidaria y se han recaudado 3095 euros, y no le he visto a usted allí, tanto que le preocupa este tema, nosotros si que apoyamos esas causas solidarias.

El Concejal Juan Carlos Castillejo añade la propuesta un carril bici o de amentar los arcones de la carretera hasta Baños para la seguridad de circulación de los peregrinos y es algo que se puede hacer desde la asociación y contar con el apoyo de Baños. La Sra.Alcaldesa recoge la idea porque nos parece bien la propuesta.

El concejal José Manuel Crego manifiesta que habla la Sra.Alcaldesa habla como si yo fuera gobierno y usted oposición, en el tema del cáncer desde el minuto uno del año 2019 lo viene recordando, y ahora usted ha hecho la primera vez de la Asociación contra el cáncer. Yo hablo de investigación, no de asociación, que son dos cosas distintas, la investigación alarga la vida, la Asociación realiza otras actividades.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

La Sra. Alcaldesa le contesta que cada año en la semana cultural se solidarizan con una asociación, y este año ha sido la del cáncer.

La Concejala Eva Cerro manifiesta que las Asociaciones también dan una parte del dinero para investigación.

Se pasa la propuesta a votación, con el siguiente resultado:

- 5 votos a favor:
 - 3 votos de los concejales del grupo popular.
 - 2 votos de los concejales del grupo socialista.
- 1 abstención del concejal de ciudadanos, iba a votar a favor pero por lo dicho se abstiene.

Por todo ello queda aprobada la adhesión del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino a la Asociación de Red de Cooperación de Municipios Ruta de la Plata por 5 votos a favor y una abstención.

Expediente 54/2019. Solicitud de Modificación Nº 5 del Planeamiento General

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 1,

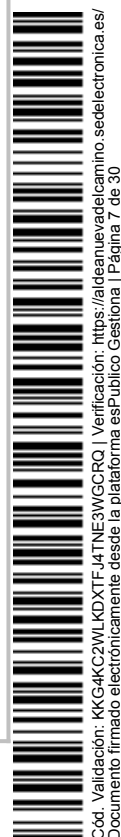
Se trata de aprobar provisionalmente la modificación nº 5 del PGM presentada por la empresa SAMEBAR que trata sobre adaptación de régimen de usos y condiciones de edificación en suelo no urbanizable de protección ambiental. Está aprobada inicialmente y tiene el informe ambiental y el de la Cocoin, y ha sido publicado en el DOE, de 4 de junio de 2021.

El expediente ha estado a su disposición y contiene todos los documentos.

El presente proyecto adapta el contenido de su Memoria Justificativa al de un Documento Ambiental Estratégico conforme a lo estipulado en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. De este modo actuará como Documento Ambiental Estratégico y formará parte integrante de la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica que el Ayuntamiento deberá formular a la Dirección General de Medio Ambiente, conforme al procedimiento establecido por el artículo 50 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

3.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La modificación puntual afecta exclusivamente a los terrenos de Aldeanueva del Camino que se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, que son los que se ubican en las riberas de los cauces de los arroyos y gargantas que surcan su término municipal. Según el apartado 9.9.4 de la Normativa Urbanística esta clase de suelo no urbanizable SNU-PA estaría constituido por:





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

se trata de los terrenos de dominio público y servidumbre legal del río, gargantas y arroyos, más los terrenos públicos o privados de margen fluviales, vegetación ripícola, pobedas, bancales. Están señalados en los planos con la clave SNU-PA.

Pasada la plabra a los portavoces, el concejal Juan Carlos Castillejo, manifiesta que le parece bien, porque puede servir como motor económico, porque se abre a instalar las activiades turísticas en este tipo de terrenos.

El Concejal José Manuel Crego, quiere que conste en acta su exposición sin interrupciones, que le hace el ruego a la Sra.Alcaldesa y no le contesta, con lo cual tiene dudas si le van a interrumpir o no. Manifiesta escrito que se copia literlamente: "A la vista de que en la documentación existente en el expediente 54/2019. Solicitud de modificación nº 5 del planeamiento General aparece por la Sra. Secretaria .

PRIMERO: aprobar inicialmente la solicitud de modificación del planeamiento URBANISTICO número cinco SAMEBAR de fecha 26 de marzo de 2019. Para la adaptación del régimen de usos y condiciones de edificación en el SNU de protección ambiental.

SEGUNDO: comunicar la aprobación inicial de la solicitud de modificación de planeamiento a URBANISTICO Nº 5 SAMEBAR a órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial ,para que si lo estiman pertinente puedan comparecer en el procedimiento para hacer valer las exigencias que se deriven de dichos intereses.

TERCERO: abrir un período de información pública por plazo de 45 días, mediante anuncio en el diario oficial de Extremadura y en la sede electrónica del ayuntamiento, durante el cual el proyecto diligenciado de modificación se encontrará depositado para su consulta pública en el ayuntamiento.

CUARTO: comunicar la apertura y duración del trámite de información pública para que surta los efectos propios del de audiencia, a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la modificación, entendiend como tal a cuantos figuren como propietarios en el catastro.

QUINTO: pedir informes a la comisión Intersectorial de Urbanismo para que solicite a su vez los informes a las administraciones sectoriales que sean afectadas por la modificación del plan General Municipal.

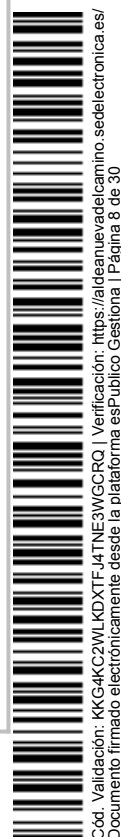
SEXTO: remitir las alegaciones, recomendaciones e informaciones recibidas durante el plazo de información pública a los servicios técnicos, al equipo redactor para su informe. Asimismo, en su caso se estudiarán los informes emitidos.

A la vista de que en la documentación existente del Expediente 54/2019. Solicitud de modificación Nº 5 del Planeamiento General aparece: Por la Junta de Extremadura

Resolución de fecha 29 de noviembre de 2019 del Director General de sostenibilidad por la que se procede al archivo del procedimiento IAI 91760 por desestimio del promotor.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 21 de mayo de 2019 el Ayuntamiento de Aldeanueva del





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

camino remitió a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, documentación relativa a la modificación puntual Nº 5 del Plan General Municipal de Aldeanueva del Camino.

Segundo. Analizará la documentación presentada, con fecha 21 de mayo de 2019, la entonces Dirección General de Medio Ambiente, requirió al Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino documentación conforme a lo dispuesto en el artículo 68.I en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Ha transcurrido el plazo concedido sin que por parte del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino se haya aportado la documentación requerida.

La dirección General de sostenibilidad de la junta de Extremadura La Dirección General de sostenibilidad de la junta de Extremadura

RESUELVE

Tener por desistido al Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual Nº 5 del plan General Municipal de Aldeanueva del camino, y ordenar el archivo del expediente IA 19/000760.

Es decir

La Junta de Extremadura remito Resolución de desistimiento, declarando el archivo del expediente "Modificación Puntual nº 5 del Plan General <municipal de Aldeanueva del Camino", promovido por el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, para su conocimiento.

Mérida, a 29 de noviembre de 2019

*A la vista del desorden e incompetencia en la gestión de la documentación referente al expediente a tratar

*A la vista de que el punto ya se ha llevado a pleno el de fecha 26 de marzo de 2019 como así ha dado fe de ello la Sra. Secretaria

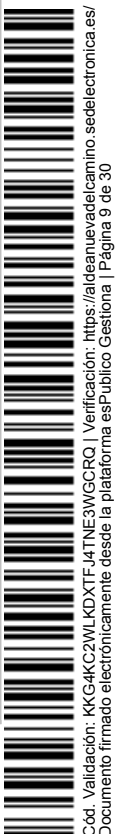
*A la vista del posible incumplimiento de la Constitución Española, en su art 103 La **Administración** Pública sir con **objetividad** los **intereses** generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

*A la vista de que la Sra. Alcaldesa ha prometido o jurado cumplir la Constitución Española, vulnerando el derecho de participación política en su art 23 haciendo oídos sordos.

*A la vista de que alguien no sabe o no quiere hacer su trabajo.

*A la vista de que un Juez ha condenado al Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino por Vulneración de derechos fundamentales siendo la Alcaldesa la máxima responsable.

Como ya se ha votado y llevado este punto a pleno, como ya ha dado fe de ello la Sra. Secretaria, no me fío de la Sra. Alcaldesa, ha sido la máxima responsable de que se el condene al Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, por incompetencia o por abuso de poder o por lo que sea.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Como ya se ha votado y llevado este punto a pleno, como ya ha dado fe de ello la Sra. Secretaria, podrían existir posible irregularidades o incompetencias de la Sra. Alcaldesa.

Como ya se ha votado y llevado este punto a pleno, como ya ha dado fe de ello la Sra. Secretaria, como alguien no sabe hacer su trabajo, no podemos ser los concejales de la oposición el cajón de sastre de la Alcaldesa, taparles sus supuestas corrupciones.

Como ya se ha votado y llevado este punto a pleno, como ya ha dado fe de ello la Sra. Secretaria y la Sra. Alcaldesa no ha formado una mesa de trabajo e información con los concejales de la oposición y no ha manifestado las explicaciones e informaciones claras sin ocultaciones, ni engaños ni mentiras...

¿Cómo puede una Alcaldesa no enviar una documentación y dejar que pasen los plazos?.

¿Cómo puede despreocuparse la Sra. Alcaldesa de los temas importantes del pueblo?

¿Por estas fechas Sra. Alcaldesa estaba más interesa en ver que ello se apuntaba que en preocuparse por los intereses de pueblo?.

¿Cobrar todos los meses no se le olvida Sra. Alcaldesa porque es para sus intereses ¿Pero enviar una documentación de interés general de la población no nos preocupamos?.

¿Qué eficiencia, había que darle un premio y montar una estatua por su gestión documental?.

El votar sería eliminar la de la Sra. Alcaldesa, el votar sería tapar la incapacidad, el votar sería apuntalar la despreocupación, el votar sería cada paso a la ineptitud, el votar sería desafiar a la desgana.

El concejal ya votó en su día , pero con estos antecedentes, el concejal no va a votar por las incompetencias la incapacidad de la Sra. Alcaldesa... El sistema democrático hay que pedir responsabilidades, este tema tenía que estar resuelto en el año 2019 y estamos en el año 2022.

Pero en el año 2019 , estaba más pendiente la Sra. Alcaldesa de hacer la alcaldía que usted preside costase al pueblo de Aldeanueva del camino 2529 €/mes, o lo que es lo mismo renta 30350 €/año, por sus servicios, salvo error u omisión que en preparar los documentos administrativos en beneficio del pueblo.

¿ Entiende el Sr. Alcaldesa que le pidamos responsabilidades ¿ o por el contrario como se cree que el ayuntamiento suyo, y abusa de poder, no se le pueden pedir responsabilidades?.

Yo no le voy a pedir la dimisión Sra. Alcaldesa, pero por mucho menos de estos hechos redactados en un sistema democrático y hay dimisiones de los responsables.

No ha mostrado ninguna credibilidad ni confianza Sra. Alcaldesa en su gestión municipal, los hechos son elocuentes.

Sabe usted Sra. Alcaldesa para que tiene las puertas abiertas para el populismo y





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

la foto que se le da muy bien.

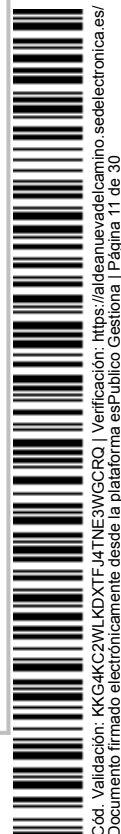
Cuando se produzcan las dimisiones correspondientes Sra. Alcaldesa, se cree una mesa de diálogo con la oposición se explique bien todo y podamos opinar con anterioridad, no a posteriori no después que se han realizado los desastres, se lleva de nuevo el punto al pleno, como lo ha hecho usted hoy aquí ...entonces votaré en consecuencia y en beneficio. Este planteamiento se resuelve en 3 meses ¿Va a aceptar Sra.Alcaldesa?.”

El Sr.Concejal José Manuel Crego si llevamos desde el 2019, tres años, y hemos hecho un pleno en tres años, le propongo que en tres meses nos reunamos y lo estudiemos y lo llevemos a pleno y votamos en consecuencia. ¿Lo va a hacer usted Sra. Alcaldesa?

La Sra.Alcaldesa concede la palabra a la Sra.Secretaria porque ha hecho una enumeración de cosas sin sentido, lo que demuestra su total desconocimiento del funcionamiento de la administración. La Sra.Secretaria manifiesta que su escrito es incongruente, puesto que las modificaciones urbanísticas, necesitan dos aprobaciones por el Ayuntamiento, la inicial y la provisional, la inicial se hizo en su día a la presentación del proyecto de modificación, y la provisional después de todos los informes, y finalmente aprueba la Consejería competente. Sobre la acusación relativa a que le Ayuntamiento no presentó documentación y caducó el procedimiento, le informo que esa documentación no tenía que presentarla el Ayuntamiento, si no el promotor, que es SAMEBAR, el Ayuntamiento les requirió que la presentaran en plazo y no la presentó por tanto no culpe al Ayuntamiento que se dejó caducar el expediente pues no es cierto, pues el mismo día que nos requirieron dicha documentación, se les pidió y se les dijo que tenía un plazo de dos meses para presentarla y no lo hizo. Por tanto la caducidad es del promotor, no del Ayuntamiento. El procedimiento de la modificación urbanística, se ha llevado correctamente conforme al mandato legal. Todos sabemos hacer nuestro trabajo.

La Sra.Alcaldesa manifiesta que el urbanismo es muy complicado y siempre actuamos conforme a los técnicos, el Concejal de ciudadanos está equivocado en todo lo que ha dicho, ¿va usted a pedir perdón sobre las acusaciones que ha dirigido al trabajo del Ayuntamiento, que es mentira lo que ha dicho. Que no es responsabilidad nuestra sino que es responsabilidad del promotor?. No contesta, porque usted solo sabe que hacer acusaciones, sin demostrar nada, llevamos tres años pidiendo que demuestre la corrupción, y no lo hace. Sobre le sueldo, que lo repite siempre, yo cobro un sueldo porque cumplo horadamente con mi trabajo como todo trabajador, no es ningún delito cobrar por trabajar y por asumir responsabilidades. Nunca he abusado del poder, eso es lo que dice usted, son opiniones subjetivas que no van a ningún sitio. No he hecho nada para tener que dimitir, cumplo dignamente con mi trabajo. Manifiesta que hacerse fotos no es peligroso, es más peligroso meterse en propiedad privada a hacer fotos. Concluyo que no tiene sentido lo que ha dicho, y quiero que pida perdón por acusaciones falsas.

El Sr.Concejal José Manuel Crego manifiesta que la Sra.Alcaldesa en su intervención no se ha ceñido a los temas, que le ha dedicado una serie de descalificaciones, con qué derecho se cree para hablar de esa manera. Le digo que no ha creado una mesa de diálogo con la oposición para tratar de este tema,





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

y no está capacitada sobre este tema. Se ha dedicado a descalificaciones porque no tiene conocimientos y plantear todos estos temas.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que todo lo que dice es cierto y no falta al respeto, el que falta al respeto es usted. Sobre que no estoy capacitada y no tengo conocimiento, es opinión suya. Yo estoy trabajando por el pueblo cosa que usted no hace, puesto que no ha apoyado, la modificación de las rolleras que es importante para el pueblo así como que vengan 50.000.00 euros para el depósito del agua, y 70.000.00 para la cubierta de la pista. Esta es su política, ningún interés para el pueblo.

El Sr. Concejales José Manuel Crego manifiesta que quiere hacer constar en acta que es falso que él se niega que venga ese dinero, que le parece bien que venga el dinero pero que se ha abstenido por la falta de democracia de ella Sra. Alcaldesa y por no crear una mesa de diálogo.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la falta de democracia solo está en su cabeza.

Se pasa la propuesta a votación, con el siguiente resultado:

- 5 votos a favor:
 - 3 votos de los concejales del grupo popular.
 - 2 votos de los concejales del grupo socialista.
- 1 abstención del concejal de ciudadanos.

Por todo ello queda aprobada la propuesta.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DECRETOS ALCALDIA

Pide la Sra. Alcaldesa que conste en acta que le llama la atención al concejal de Ciudadanos José Manuel Crego porque sigue hablando del punto anterior.

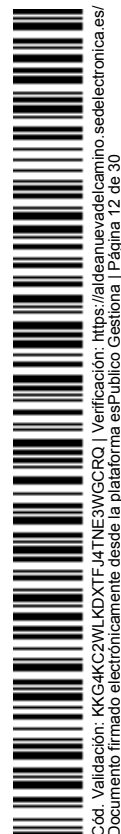
Se dan cuenta de las resoluciones y decretos de Alcaldía desde el último Pleno hasta la fecha actual.

Se dan por informados los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía

Si tienen interés en obtener más información en concreto de alguno de ellos pueden solicitarlo y se les facilitará la información más ampliamente y detallada.

Este listado forma parte de la documentación del pleno, y ha estado a su disposición en la documentación del pleno.

Quedan informados.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Informes de la Alcaldía

Informes de Alcaldía

PROGRAMA LUDOTECA Y DIVIERTETE

Se sigue desarrollando el programa de la Junta de Extremadura Ludoteca y Diviértete, cuyo objetivo principal es la conciliación familiar.

Se ha contratado a través de oferta en el Sexpe a 4 monitores para cada programa y una persona de limpieza.

La cuantía es de:

Ludoteca: 19.644,26

Diviertete: 15.928,88

Los espacios ocupados han sido el salón social, colegio, piscina y jardín Masides.

Continúa ambos programas en la biblioteca municipal.

CONTRATACIÓN DE LA GESTORA CULTURAL

Se ha procedido a la contratación mediante el Sexpe de una gestora cultural a media jornada desde junio a diciembre, desarrollando actividades de biblioteca, talleres, decoración y colaboración con la Semana Cultural y Navidad, y cuantas acciones culturales hay.

AVERÍAS

Informar que a lo largo del verano se han producido diversas averías importantes en la red de tuberías, destacar 1 en la Avenida de las Olivas, (próxima al campo de fútbol), 1 en la Calle Segura, 1 al inicio de la carretera de Valdelamatanza, 1 la Rambla junto al hogar de pensionista, y 1 en la calle Cañada. Todas reparadas, puestas tuberías nuevas de varios metros y en varios casos hechas arquetas nuevas para mayor duración de las mismas.

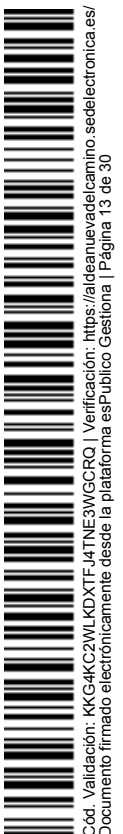
Esta misma mañana se ha producido una nueva avería en la C/ Severiano Masides, sobre nº 101-103, ya reparada.

OBRAS

Informar que ya se han iniciado las obras del depósito del agua y del edificio junto a la plaza de la Pista, por valor de 70.000 euros.

DESBROCES

Se ha procedido al desbroce de distintas zonas del municipio, como depósitos del agua, campo de fútbol, carreteras, polígono industrial, diversas calles y callejas.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

SEMANA CULTURAL

Informar que este año se ha celebrado la 40 Semana Cultural de Aldeanueva del Camino.

Se celebró del 12 al 21 de agosto, siendo un evento de gran importancia por su larga continuidad en el tiempo, la más veterana de toda nuestra zona, y por la variedad de actividades culturales, lúdicas, decoración de calles y balcones, deportivas, y por la gran participación de personas de todas las edades, suponiendo un gran éxito de participación.

Destacar el día solidario dedicado este año a la Asociación Española Contra el Cáncer, incluía una marcha, charla y paella y bocadillo solidario, recaudando la importante cantidad de 3.095 euros que ya se han entregado a esta Asociación.

Reseñar también la inauguración celebrada en la Plaza de la Pista, destacando la participación de los pregoneros que nos contaron entre emoción y anécdotas qué es y qué supone la Semana Cultural desde sus inicios, Nos acompañaron alcaldes y alcaldesas de los pueblos vecinos.

Resaltar la gran calidad de las exposiciones celebradas en la biblioteca, 2 de pintura a cargo de Ángel Hernández, y Teo Álvarez, artesanía cerámica de José Antonio Rosado, de fotografía de Juan Manuel del Cabo Viejo, y maquetas de Eva Cerro, gracias a los participantes y a la familia de Juan M. del Cabo.

Destacar que este año, como novedad, se han celebrado diversas actividades en otros calles y plazas del pueblo, para llevar a otros rincones del municipio la Semana Cultural, teniendo gran acogida esta iniciativa.

Dar gracias a todas las personas que han colaborado en su desarrollo, y a los trabajadores del Ayuntamiento por su esfuerzo en estos días.

Concurso de Balcones

Los balcones elegidos por el jurado son:

1º balcón de la C/ Severiano Masides, 98-100

2º Fachada C/ Cañada, 13

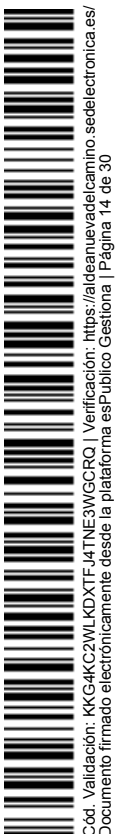
3º balcón Plaza del mercado, 55.

Premios:

1º premio, 100 euros

2º premio 75 euros

3º premio 50 euros.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Condición para gastar en cualquiera de los establecimientos de la localidad.

FIESTAS DE SEPTIEMBRE

Tras el parón de la pandemia hemos podido volver a celebra las fiestas patronales de la Natividad de la Virgen de septiembre, con normalidad, con las actividades tradicionales, pregón a cargo del sacerdote Raúl, darle las gracias por su participación, con la presencia en el balcón de ayuntamiento de todos los concejales, excepto uno.

Misa y procesión, verbenas y actuaciones de calidad, hinchables

ESCENARIO MÓVIL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

También se retomó el Escenario Móvil de la Junta de Extremadura, los días 4, 5 y 6 de septiembre con 3 actuaciones, teatro, “Avelino, demasiado bueno para ser un lobo” concierto de Willi Wilazo, y floklore, con el grupo de Coros y Danzas “La Serrana” de Piornal, en la plaza del Mercado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Antes de pasar a dar la palabra a los portavoces para los ruegos y preguntas, procedo a contestar los que quedaron pendientes del pleno anterior, y hacer unas aclaraciones.

El señor concejal de ciudadanos, José Manuel Crego, preguntó la cantidad de gasoil gastada en la calefacción del colegio en el año 2021 y en el 2022,

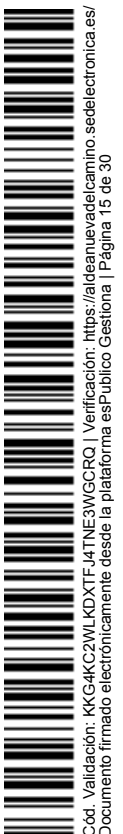
En el año 2021: 5.002,40 euros a 0,73 el litro

En el año 2022: 8.369,40 euros a 1,40 el litro.

Es decir ha subido el precio y también el consumo.

-Aclarar que en el último Pleno Extraordinario de 19 de agosto el señor concejal de Ciudadanos ,José Manuel Crego, dijo que no podía realizar la votación con garantía democrática puesto que faltaban documentos en los expedientes. Tras la sesión se le demostró en los servicios administrativos que los expedientes del Pleno contenían todos los documentos y con el tiempo de antelación previsto por la ley, como así lo pudo comprobar el mismo concejal de Cs, con lo cual miente, otra cosa es que él no sepa acceder con sus claves, responsabilizando a los demás de su dificultad, para acceder, o hubiera alguna incidencia, solicita que conste en acta.

-En cuanto a la afirmación del señor concejal de Cs de que la secretaria interviene en los Plenos recordarle que lo hace cuando la Alcaldesa u otros concejales requieren alguna aclaración técnica o cuando pide la palabra a





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

la señora Alcaldesa y se la concede, como marca la ley.

Ayer 28 de septiembre el señor concejal de Cs envió unos escritos al Pleno para ser contestados en el mismo, por la ingente cantidad de preguntas realizadas, un total de 92, y para mejor y más clara contestación se las contestaré en el próximo Pleno, no obstante señalar que la mayoría de presuntas ya han sido contestadas en Plenos anteriores, son repetitivas y están ya lo puede comprobar en las grabaciones que realiza y en las actas. Escritos que se transcriben literlamente:

A “ **PLENO ORDINARIO DEL 29 DE septiembre 2022 DEL**

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

JOSÉ MANUEL CREGO ALCALA, en mi condición de concejal perteneciente al grupo político de Ciudadanos en la Corporación local y como órgano colegiado. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 6,9,14,20,23, 105 y 103 de la Constitución Española y el arti 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, comparezco y digo:

Que aparezca la libertad de expresión el documento completo en el acta del pleno ordinario para poder entender el sentido de las preguntas, y poder responder con el argumento previo, en el apartado de ruegos y preguntas para el correcto desarrollo de mis funciones, poder controlar y fiscalizar al equipo de gobierno como intentar entender e desarrollo político de la institución.

El concejal insiste y reitera que su libertad de expresión mencionada en el documento aparezca integra en el acta, así como las respuestas por escrito a cada una de las preguntas realizadas.

Otra petición es que responda la Sra. Alcaldesa a cada una de las preguntas planteadas en acta, se anote debajo de cada pregunta debidamente, de no ser así, la tergiversación de las actas seria evidente, no aportando transparencia y buena fe a la labor que representa.

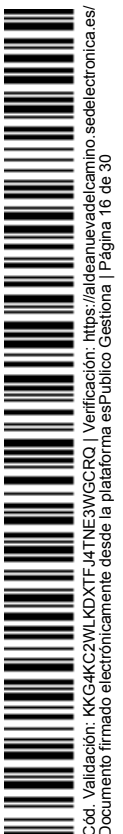
Así la primera pregunta es obvia.

1º- ¿Por qué impide y censura la Sra. Alcaldesa el derecho y libertad de expresión de que aparezcan en plenos los documentos íntegros entregado en tiempo y forma para el pleno? Como por ejemplos escritos registrados que paso a nombrar, rc-500-2022, RC-385-2022, Rc-1589-2022, hay más...

El **Artículo 20.1 (C.E)** LIBERTAD DE EXPRESIÓN dice: Se reconocen y protegen los derechos:

a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción. (grabación, video).¿Por qué impide la Sra. Alcaldesa la libertad de expresión?

1.1-¿ Por qué no se respeta y se reconoce ese derecho de libertad de





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

expresión a concejal de Cs, Sra. Alcaldesa? Cuando e concejal lee documento e pleno, entrega en mano a la Sra. Secretaria íntegro para que conste completo en el acta, y/o registra en tiempo y forma documentos de texto y preguntas, no aparece esa libertad de expresión escrita en su acta correspondiente en tiempo y forma?

1.2-¿ Por qué no se respeta y se reconoce ese derecho de libertad de expresión al concejal de Cs, Sra. Alcaldesa? Cuando el concejal lee documento en pleno, entrega en mano a la Sra. Secretaria íntegro para que conste completo en el acta, y/o registra en tiempo y forma documentos con texto y preguntas, no aparece esa libertad de expresión escrita en su acta correspondiente en tiempo y forma.

1.3-¿ Esa es la forma para no contestar Sra. Alcaldesa y concejales de equipo de gobierno de que no aparezcan en acta las preguntas planteadas e tiempo y forma?

1.4- No entiendo muy bien Sra. Alcaldesa como mal declara que cumple con la **Constitución Española** (Aunque un juez ha sentenciado que tiene un comportamiento anticonstitucional la Sra. Alcaldesa al no cumplir con el **art 23 C.E** tras una sentencia firme), usted no cumple con el **Artículo 20.1(C.E)** LIBERTAD DE EXPRESIÓN 1, usted Sr. Alcaldesa no reconoce y protege esos derechos. ¿Lo puede explicar Sra. Alcaldesa, por qué?

Sra. Cerro usted afirmaba en el pleno ordinario de marzo que “está informada de todos los escritos que envía el concejal”

1.5- Sra. Cerro usted que ha prometido o jurado cumplir y hacer cumplir la C:E. ¿Respeto, reconoce y protege la libertad de expresión?....

1.6-¿ Usted está a favor de la libertad de expresión o en contra, y en consecuencia, de cumplir con la C.E.)

1.7- En caso de que esté a favor de cumplir la C.E, ¿Qué opinión le merece los cargos públicos que juran cumplir la C.E. y no lo hacen?

2.1-¿ Es cierto Sra. Alcaldesa que su coste de S.S por los servicios de Alcaldía Al ayuntamiento de Aldeanueva del Camino es de **612,50€/mes x 123 meses = 7.350 €/año?**

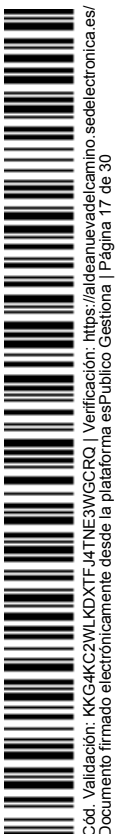
2.2-¿ Si no es cierto los **7.350€/año** díganos justificadamente y acreditadamente cuánto es Sr. Alcaldesa?

2.3- Es obvio que el presupuesto municipal arroja un coste a ayuntamiento (al pueblo de Aldeanueva del Camino) de la Sra. Alcaldesa de **23.000€/año**. ¿está de acuerdo Sra. Alcaldesa)

2.4- ¿ Si está en desacuerdo Sra. Alcaldesa manifieste justificadamente y acreditadamente como demócrata por qué?

2.5- Como las matemáticas nunca fallan el coste de los servicios de alcaldía al pueblo de Aldeanueva del Camino es un total=30.350€/año, entre 12 meses al año =**2.529€/mes**. **¿Está de acuerdo Sra. Alcaldesa?**

2.6- Lo cierto es que, la Sra. Alcaldesa tiene un coste para el pueblo de Aldeanueva del Camino todos los meses **2.529€/mes**, que su sufragan a





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

través de los presupuestos municipales **¿Está de acuerdo Sra. Cerro?**

2.7- Luego el pueblo de Aldeanueva del Camino atreves de los presupuestos munilciples tiene que sufragar, contribuir y financiar todos los meses **2.529€/mes**. Con los votos en contra de los partidos los dos partidos de la oposición PSOE y CS. **¿Está de acuerdo Sra. Alcaldesa?**

2.8- ¿Le puede explicar a la población del Aldeanueva del Camino como, la Sra. Alcaldesa con los votos en contra del Partido Socialista y el Partido de Ciudadanos, Saca hacia adelante el coste total del gasto que supone el **sueldo bruto de la Sra. Alcaldesa de 30.350€/Año** y cuando en otros puntos los partidos de la oposición no votan favorablemente manifiesta la Sra. Alcaldesa que no se ejecutan esos puntos por que los votos no son favorables de los partidos de la oposición?

2.8.2 - ¿Hemos votado en contra del sueldo bruto de la Sra. Alcaldesa de 30.350€/año y usted no hizo caso a los partidos de la oposición Sra. Alcaldesa, nos lo puede explicar cómo saca adelante su sueldo desorbitado y estratosférico? ¿Por qué no crea mesa de diálogos?

2.8.3-¿Por qué falta a la verdad y miente a la población de Aldeanueva del Camino que algunas cosas no se ejecutan o no se llevan a cabo porque el voto no es favorable de la oposición?

2.8.3.1- Si el sueldo bruto de la Sra. Alcaldesa es de **2.529€/mes** con el voto en contra de la oposición y si lo ha llevado a cabo usted Sra. Alcaldesa ¿Esa cuantía de **2.529€/mes** si era de su interés, Sra. Alcaldesa?

2.8.3.2-¿Por eso es su voto favorable y del equipo de gobierno??

2.8.4.-¿Por eso no crea mesas de diálogos, porque son temas de sus intereses que no necesita los votos de la oposición?

2.8.5- ¿Por eso no crea mesas de diálogos Sra. Alcaldesa por que su sueldo bruto es de **2.529€/mes** y no quiere que se lo aclare y el pueblo de Aldeanueva del Camino tenga conocimiento?

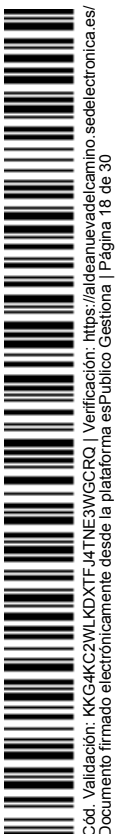
2.8.6-¿Por eso no crea mesas de diálogos porque existe la posibilidad de intereses de amiguismos y enchufismos, e lugar de claridad y transparencia? Le recuerdo que un juez ha condenado a ayuntamiento que preside la Sra. Alcaldesa María Luisa Moreno Gómez por vulneración de derechos fundamentales.

2.8.6- ¿Por qué Sra. Alcaldesa para reconstruir un cuarto de baño hay que hacer una memoria por un técnico competente?

3.1-El Sr. Pedro Rosas y Teniente Alcalde cuando le preguntó el concejal de la oposición por las retribuciones de la Sra. Secretaria, respondió que no tenía constancia de dicho sueldo, ni le importaba, ni le interesaba, ni lo sabe. ¿lo recuerda?

3.2- ¿No cree que es una falta de Compromiso y falta de conocimiento Sr Pedro Rosas el no saber el coste del personal funcionario y haber aprobado los presupuestos municipales?

3.3-¿A que si sabe lo que es una puerta giratoria en política Sr. Pedro





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Rosas, nos lo puede explicar?

3.4- ¿Qué opinión le merece al Sr. Teniente alcalde que el concejal de la oposición realice unas preguntas en tiempo y forma para el pleno correspondiente y no aparezcan las preguntas en el acta correspondiente?

3.5- ¿Qué opinión le merece al Sr. Teniente alcalde que el concejal de la oposición no puede ejercer su derecho de control y fiscalización del equipo de gobierno, porque no aparezcan en actas las preguntas planteadas en tiempo y forma para el pleno correspondiente?

3.6- ¿En el presupuesto municipal, en el área 9 y artículos de gastos, el personal funcionario tiene un coste de 79.292€/año. ¿Está de acuerdo Sra. Alcaldesa? en caso contrario diga documentalmente el desacuerdo debidamente justificado y acreditado.

3.7- En el presupuesto municipal, en la relación del personal la Secretaria tiene un coste para la población de 53.432€/año. ¿Está de acuerdo Sra. Alcaldesa? en caso contrario diga documentalmente el desacuerdo debidamente justificado y acreditado.

3.8- A esos 53.432€/año de Coste de la Sra. Secretaria al ayuntamiento de Aldeanueva del Camino se añaden algunas subidas más nos puede decir la cuantía Sra. Alcaldesa?

3.9- Hay otro coste para el ayuntamiento de Aldeanueva, la Sra. Secretaria y este es la Seguridad Social. ¿Cuánto es? ¿Lo puede justificar y acreditar debidamente Sra. Alcaldesa?

4º- Le recuerdo Sra. Alcaldesa que creo que el único motivo para realizar un pleno en 2ª convocatoria, es que levante acta la Sra. Secretaria de que no existe quórum en 1ª convocatoria ¿Tiene conocimiento de ello legalmente?

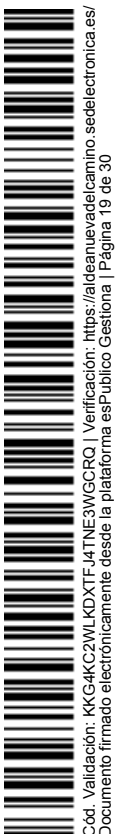
4º.1- Le recuerdo Sra. Alcaldesa que la forma de no realizar un pleno en 1ª convocatoria en tiempo y forma no es llamar a la Sra. Secretaria 30 min antes del día y hora de la 1ª Convocatoria para que no se presenten los órganos colegiados a dicho pleno. Como Tiene conocimiento de ello Sra. Alcaldesa ¿Me puede anotar en el acta que ley o leyes afirman lo del párrafo anterior?

4º.2- En caso que un pleno se realice en 2ª convocatoria por llamar a la Sra. Secretaria 30 min antes para que no se presenten los órganos colegiados a la 1ª Convocatoria me facilite la ley correspondiente debidamente justificada y acreditada en tiempo y forma? ¿Existe esa ley Sra. Alcaldesa?

4º.3- Como se han realizado plenos en 2ª convocatoria y más concretamente el Pleno nº2-2022, me puede facilitar debidamente justificada y acreditada en tiempo y forma el acta de la no existencia de quórum en 1ª Convocatoria...?

4º.4- ¿Por qué oculta el acta de que no existía quórum en la celebración de 1ª convocatoria del pleno nº2-2022 porque el concejal se presentó y entregue un escrito ese mismo día?

4.5º- ¿Sra. Alcaldesa no puede decir en qué fecha presidió el Teniente Alcalde Sr. Pedro Rosas el único pleno en esta legislatura al cual usted Sra.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Alcaldesa no pudo acudir?

5º-¿Sra. Alcaldesa le ha explicado y asesorado la Sra. Secretarias que dice y expresa el art. 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales¿¿?

6º-¿Por qué no aparecen los documentos presentados en tiempo y forma para aparezcan en al apartada de ruegos y preguntas el registro con nº Rc 1089 del 21/09/2021?

6.1¿Cuántos escritos hay que enviar para que aparezca la libertad de expresión Sr. Alcaldesa?

6.3¿Va a responder a cada una de las preguntas planteadas en tiempo y forma Sr. Alcaldesa?

6.4-¿Por qué no aparecen los documentos presentados en tiempo y forma para aparezcan en al apartado de ruegos y preguntas el registro con nºRc-1228 del 22/09/2020?

6.4.1Se reitera y se insiste el mismo nºRc-1228 del 22/09/2020, con un nuevo registro Rc1309 05/10/2022 y sigue sin aparecer las preguntas planteadas al pleno. ¿Por qué Sra. Alcaldesa?

6.5¿Cuántos escritos hay que enviar para que aparezca la libertad de expresión Sr. Alcaldesa?

6.6¿Va a responder a cada una de las preguntas planteadas en tiempo y forma Sr. Alcaldesa?

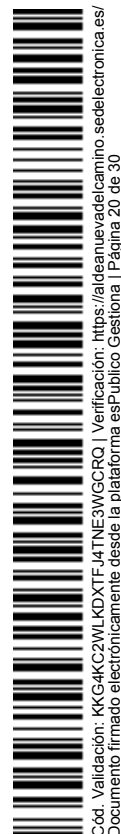
En Aldeanueva del Camino a 27 de septiembre de 2022

Fdo.: José Manuel Crego Alcala”

“AL PLENO ORDINARIO DEL 29 DE septiembre 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

JOSE MANUEL CREGO ALCALA, en mi condición de concejal perteneciente al grupo político de Ciudadanos en la Corporación local y como órgano colegiado Al amparo de lo dispuesto en los artículos 6,0,14, 20, 23, 105 y 103 de la Constitución Española y el arti 97 7 del Real Decreto 2568/1960 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales comparezco y digo

Que aparezca la libertad de expresión el documento completo en el acta del pleno ordinario para poder entender el sentido de las preguntas, y poder responder con el argumento previo, en el apartado de ruegos y preguntas para el correcto desarrollo de mis funciones, poder controlar y fiscalizar al equipo de gobierno, como intentar entender el desarrollo político de la institución El concejal insiste y reitera que su libertad de expresión mencionada en el documento aparezca integra en el acta así





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

como las respuestas por escrito a cada una de las preguntas realizadas

1º-Que para desarrollar correctamente mis funciones de concejal, para poder participar correctamente en política con eficacia y responsabilidad como órgano colegiado necesito tener los antecedentes necesarios obrantes en los servicios municipales con la garantía y el conocimiento para los asuntos públicos Y para poder cumplir con mi obligación de control y fiscalización del equipo de gobierno ¿Está usted de acuerdo con dicho párrafo anterior Sra Alcaldesa

2- Como la Sra. Alcaldesa miente compulsivamente como se puede leer en el acta del 19 de agosto de 2022 que dice "se trae a pleno todo lo que marca la Ley a pregunta es ¿Va a seguir engañando la Sra Alcaldesa al pueblo de Aldeanueva del Camino y va a aparecer la libertad de expresión del concejal de ciudadanos n acta con las preguntas y los textos planteados para poder controlar y fiscalizar al equipo de gobierno

Le anoto las siguientes preguntas a modo de la tabla que adjunto para que concretamente y debidamente justifica anote todas las obras ejecutadas y no ejecutadas del plan activa o otros planes de los activa 2019-20 y 2021-22

PLAN ACTIVA U OTROS

Plan elegido

Cantidades de destino

breve y básica descripción

de la actuación del plan

Nº de expediente

Período de

solicitud/ejecución

Financiación de Obra

formas de gestión

Inicio/Fin

Inicio/Fin

Ayuntamiento

Otra Administración

Promotor

Quien es el organo contratante

Proyecto/memoria

Proyecto/memoria





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

P. activa obras

P.A.Gastos corrientes

P.A.Empleo

Reforma en Plaza Eduardo Rubio...

OTROS,,,

Fdo.. José Manuel Crego Alcala En Aldeanueva del Camino a 27 de SEPTIEMBRE DE 2022”

AL “PLENO ORDINARIO DEL 29 DE septiembre 2022 DEL

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

JOSÉ MANUEL CREGO ALCALA, en mi condición de concejal perteneciente

al grupo político de Ciudadanos en la Corporación local y como órgano colegiado. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 6.9.14, 20, 23, 105 y 103 de la Constitución

ordinario para poder entender el sentido de las preguntas, y poder responder con el

Española y el arti 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, comparezco y digo:

Que aparezca la libertad de expresión el documento completo en el acta del pleno ordinario para poder entender el sentido de las preguntas, poder responder con argumento previo, en el apartado de ruegos y preguntas para el correcto desarrollo de

mis funciones, poder controlar y fiscalizar al equipo de gobierno, como intentar entender el desarrollo político de la institución

El concejal insiste y reitera que su libertad de expresión mencionada en el documento aparezca integra en el acta, así como las respuestas por escrito a cada una de las preguntas realizadas.

P-1- ¿Por qué falta a la verdad una vez más y miente compulsivamente Sra, Alcaldesa cuando dice que no impide y censura la libertad del concejal de Cs,? el escrito que adjunto con nº R 1327 del 02/09/2022 se presenta a pleno y no aparece la libertad de expresión del concejal de Cs.

P-2 ¿Por qué Sr. Alcaldesa ¿? P-3 ¿Por qué lo oculta Sr. Alcaldesa?

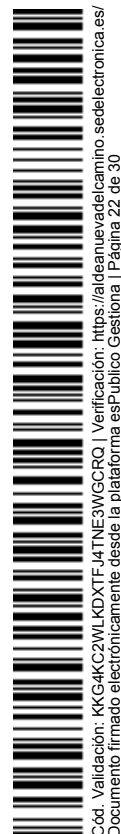
P-4 ¿Por qué obstaculiza y entorpece la libertad de expresión Sr. Alcaldesa?

P-5 ¿Que esconde Sr. Alcaldesa ¿?

P-6 ¿Por qué no aparecen los escritos y preguntas en plenos que es un derecho y un deber del concejal de Cs y de la acción política de los demócratas?

P-7 ¿Sra. Alcaldesa le ha explicado y asesorado la Sra. Secretarias que dice y

expresa el art. 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ¿¿?

AL AYUNTAMIENTO PROXIMO PLENO ORDINARIO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

A LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

JOSÉ MANUEL CREGO ALCALA, en mi condición de concejal del Grupo Político Ciudadanos, al amparo de lo previsto en los arts. 20, 23 y 105 de la Constitución Española, art 77 de la Ley Reguladoras de las Bases del Régimen Local, y por los artículos 14,15 y 16 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante la Y Alcaldesa comparece y DICE:

Que, a la vista que existen los movimientos de los extractos de los justificantes bancarios debidamente justificados y acreditados.

Que, a la vista de ocultación sistemática de los justificantes de los movimientos bancarios, extractos bancarios, en tiempo y forma, debidamente justificados y acreditados del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021 del Banco Santander. Con conciliación bancaria.

ue a la vista de ocultación de la conciliación bancaria de los justificantes de los movimientos bancarios, extractos bancarios, en tiempo y forma.

A la vista que la Alcaldía no muestra transparencia y buena fe en la actividad Pública ocultar y entorpecer la documentación de Movimientos de los Justificantes Bancarios.

A la vista que la Alcaldía Oculta la existencia de información para impedir mi conocimiento y acceso.

A la vista que la Alcaldía entorpece la actividad municipal para que los representantes de la ciudadanía no tengamos conocimiento del destino y origen del dinero público de forma transparente.

A la vista que la Alcaldía impide una de las misiones y funciones del concejal, que es velar por el interés Público.

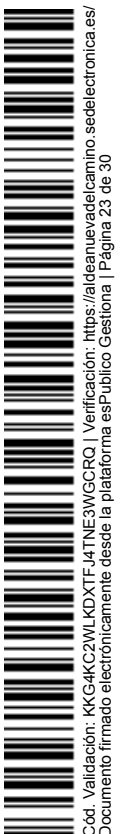
A la vista que la Alcaldía obstaculiza y entorpece el poder ejercer la función de controlar y fiscalizar la actividad municipal

A la vista que la Alcaldía pone supuestamente en duda que un juez ha condenado al Ayuntamiento del Aldeanueva del Camino, que preside usted, por ocultar y no facilitar la documentación en tiempo y forma para el correcto desarrollo de las funciones del concejal

La pregunta es Sra. Alcaldesa:

1º. Se ha condenado al Ayuntamiento del Aldeanueva del Camino, que preside usted por ocultar y no facilitar DOCUMENTACIÓN CONCRETA en tiempo y forma para el correcto desarrollo de las funciones del concejal SOLO EXISTE LA RESPUESTA SI O LA RESPUESTA NO CUAL ES SU ELECCIÓN SRA ALCALDESA?

Por otra parte, respetos a comentarios personalizados redactados por la Alcaldía que manifiesta. Este Ayuntamiento nunca se niega a darle la documentación





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

solicitada pese a

la ingente documentación que usted solicita todas las semanas, entorpeciendo las labores administrativas"

Las preguntas son,

2º. Si se ha solicitado 6 veces de TODOS LOS MOVIMIENTOS extractos bancarios debidamente justificados y acreditados del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 201 del Banco Santander, con su conciliación bancaria, y no lo ha facilitado el ayuntamiento consecuencia la Alcaldía?

3- ¿Por qué falta a la verdad la Alcaldía?

31. Por qué mente compulsivamente Sra Alcaldesa al decir y manifestar que tiene transparencia y buen gobierno?

3.2 Por qué mente compulsivamente Sra. Alcaldesa al decir y manifestar que le facilita copias para que el concejal puede ejercer el desarrollo de sus funciones?? ¿ Puede demostrarme que me ha enviado lo reiterado en este escrito en tiempo y forma?

4º¿Que tiene que ocultar la Alcaldía?

5º¿Por qué tiene inconveniente en facilitarme esos documentos electrónicos acreditados de firme y sello preceptivos y concretos en tempo y por sede electrónica en señal de transparencia buena fe y buen gobierno?? ¿ Que tiene que encubrir la Alcaldía?

6º ¿ Por qué impide y obstaculiza que el concejal de la oposición defiende el interés público de los cuidados de Aldeanueva del Camino al no facilitarle dichos documentos en sede electrónica?

7º ¿Cómo comprende usted, Sra Alcaldesa que, con uno documentación, sesgada incompleta que no está debidamente justificada y acreditada de firma y sello, que no hay una unidad responsable de la información se puede garantizar que las cuentas municipales están siendo bien utilizadas?

8º¿ Cómo comprende usted Sra. Alcaldesa que con una documentación, sesgada e incompleta que no está debidamente justificada y acreditada de firme y sello, que no hay una unidad responsable de la información se puede garantizar que los cobros y los pagos están correctamente definidos y claros?

9º¿ Por qué Sra. Alcaldesa en público reconoce que debe facilitar la documentación por sede electrónica, información concreta, precisa, justificada, acreditada de firma y sello y luego no lo hace? ¿Que lo hace pare quedar bien delante del pueblo en público?

10º ¿Cómo comprende usted Sra. Alcaldesa que, con una documentación, sesgada e incompleta que no está debidamente justificada y acreditada de firma y sello, que no hay una unidad responsable de la información puedo contralar y fiscalizar el equipo de gobierno?

Que la negativa a facilitar la documentación puede constituir un hecho delictivo, como reconoció la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1996, que declaró a un Alcalde como responsable de un delito contra el ejercicio de los derechos cívicos reconocidos por la Ley. Incluso la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 1998 afirma que la negativa del Alcalde a facilitar documentos solicitados por los Concejales, basándose en que unilateralmente consideraba que no eran necesarios para el





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ejercicio de su función, supone una vulneración del derecho fundamental al artículo 23 de la Constitución Española.

En consecuencia, el apostar la alcaldía por la opacidad y falta de transparencia al no facilitar la documentación debidamente justificada y acreditada en tiempo y forma, entre otras, no permite conocer la realidad financiera, teniendo en cuenta que hay supuestas irregularidades, el resultado es el impidiendo y obstaculizando el correcto desarrollo de las funciones del concejal.

Por todo ello,

REITERO E INSITO: Se me facilite la documentación debidamente justificada y acreditada y/o formalizada de firma y sello dentro del plazo que marca la ley de, la documentación solicitada y reitera en los escritos anunciados en el cuerpo y que insisto....

1º. "Copia por sede electrónica de TODOS LOS MOVIMIENTOS, extractos bancarios debidamente justificados y acreditados del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021. del Banco Santander, Con su conciliación bancaria."

2º. Respuestas a las preguntas formuladas en el cuerpo de este escrito.

De no recibir la documentación el concejal que suscribe en tiempo y forma por sede electrónica, y tras no contestar a las preguntas y a la solicitud correspondiente tras haber solicitado en 6 ocasiones "los movimientos, extractos bancarios debidamente justificados y acreditados" N° de Registros (591,642,687,642,1058,1126) entenderá que, la Sra. Alcaldesa no apuesta por el correcto desarrollo de las funciones del concejal, no apuesta por la transparencia y buena fe, apostando por la opacidad, y la ocultación. Cabe recordándole a la Sra. Alcaldesa que un juez ha condenado al Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino que preside usted, por vulneración de derechos fundamentales de participación política. En Aldeanueva del Camino, a 2 de septiembre de 2022.

Fdo.: José Manuel Crego Alcalá.

Escrito presentado al pleno para que aparezca completo e íntegro el documento en el apartado de Ruegos y preguntas.

En Aldeanueva del Camino, a 28 de septiembre de 2022.

Fdo.: José Manuel Crego Alcalá

Escrito presentado al pleno para que aparezca completo e íntegro el documento en el apartado de Ruegos y preguntas.

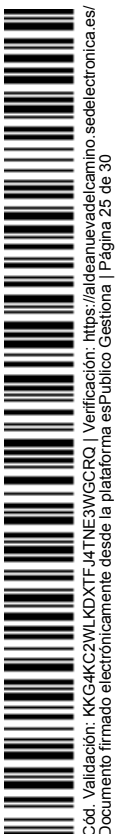
En Aldeanueva del Camino, a 28 de septiembre de 2022"

AL " PLENO ORDINARIO DEL 29 DE septiembre 2022 DEL

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

JOSÉ MANUEL CREGO ALCALÁ, en mi condición de concejal perteneciente al grupo político de Ciudadanos en la Corporación local y como órgano colegiado. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 6,9,14, 20, 23, 105 y 103 de la Constitución Española y el arti 97.7 del Real Decreto 256/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, comparezco y digo:

Que aparezca la libertad de expresión el documento completo en el acta





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

del pleno ordinario para poder entender el sentido de las preguntas, y poder responder con el argumento previo, en el apartado de ruegos y preguntas para el correcto desarrollo de mis funciones, poder controlar y fiscalizar al equipo de gobierno, como intentar entender el desarrollo político de la institución

El concejal insiste y reitera que su libertad de expresión mencionada en el documento aparezca íntegra en el acta, así como las respuestas por escrito a cada una de las preguntas realizadas.

Otra petición es que responda la Sra. Alcaldesa a cada una de las preguntas planteadas en acta, se anote debajo de cada pregunta para que el pueblo de Aldeanueva del Camino tenga conocimiento de las respuestas a cada pregunta debidamente, de no ser así, la tergiversación de las actas sería evidente. no aportando transparencia y buena fe a la labor que representa **P-1º**- ¿Va a aparecer debajo de cada pregunta su respuesta Sra. Alcaldesa? **P-2º**- ¿Apuesta por la transparencia, el orden y la democracia en las respuestas a las preguntas Sra. Alcaldesa?

Entre las funciones de la Alcaldía, es informar de la acción política en tiempo y forma, el que un juez ha condenado al Ayuntamiento que Preside la Sra. Alcaldesa M^a Luisa Moreno Gómez es un hecho, aunque está sigiendo poniendo en duda la sentencia de un juez, le realice unas preguntas en las cuentas generales, recordándole que existen supuestas corrupciones. **P-3º**- ¿Por eso no facilita la Totalidad de justificantes bancarios debidamente justificados y acreditados de firma y sello Sra. Alcaldesa?

Que opinión le merece a la Sra. Concejala Cerro que le tenga que repetir el concejal por 3^a vez en distintos plenos y reiterar las preguntas que acabo de realizar (**P-3º**-) ya que presume de honestidad la Sra. Alcaldesa? los hechos son elocuentes pero el pueblo quiere saber su opinión?

1º-¿Por qué Sr. Alcaldesa oculto al pleno en tiempo y forma la información y desarrollo de un gasto de 8.385€ del juzgado de lo Contencioso Administrativo cuando se lo solicita el concejal en el punto de la cuenta General? No debatió, ni explicó Sra. Alcaldesa este debate que el concejal de la oposición Cs planteo en el punto de la aprobación de la cuenta general. 2"-¿Por qué ?. Por no tener contenido democrático, por no tener conocimiento, por no estar capacitada Sra. Alcaldesa, uno de sus comentarios es tremendo y de juzgado de guardia" se interrumpe a el concejal por que no se cifte al punto"

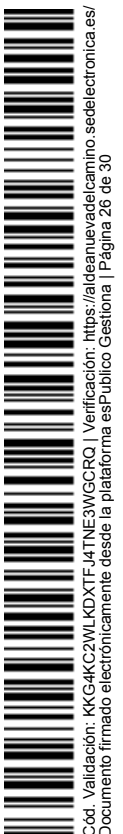
3º- El comentario de comillas "se interrumpe a el concejal por que no se ciñe al punto" es de sucosecha Sra. Alcaldesa o de sus asesores?

4º-Sra. Alcaldesa según usted no tenemos derecho a debatir en la cuenta general el gasto de 8.385€?

5º-¿Por qué Sra. Alcaldesa? Por qué no quiere que tenga conocimiento el pueblo de Aldeanueva del Camino. Porque es temas de supuestos amiguismo o favoritismo, porque no haya agravio compartido ¿por qué Sra. Alcaldesa?

6º- Sra. Alcaldesa según usted el pueblo de Aldeanueva del Camino no tiene derecho a tener conocimiento e información en la cuenta general del gasto de 8.385€" Por que Sra Alcaldesa

7º-¿Puede Sra. Alcaldesa responder, explicar y anotar en acta en qué fecha se realizó dicho el Contencioso Administrativo cuyo gasto es de 8.385€?





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

8º- ¿Puede Sra. Alcaldesa responder, explicar y anotar en acta quien es el demandante y quien el demandado del Contencioso Administrativo cuyo coste es de 8.385€?

9º- ¿Puede Sra. Alcaldesa responder, explicar y anotar en acta cual es el motivo del y el concepto del Contencioso Administrativo cuyo coste es de 8.385€?

10º- ¿Puede Sra. Alcaldesa responder, explicar y anotar en acta cual es fallo manifestado por el juez del Contencioso Administrativo cuyo coste es de 8.385€?

11º- ¿Puede Sra. Alcaldesa responder, explicar y anotar en acta quien es el letrado que solicita y presta los servicios al ayuntamiento para el Contencioso Administrativo?

12º- ¿Por qué no creó una mesa de diálogo la Sra. Alcaldesa para informar en tiempo y forma a los concejales de la oposición del gasto de 8 3856. por el Contencioso Administrativo?

11º- ¿Por qué no creó una mesa de diálogo la Sra. Alcaldesa para informar en tiempo y forma a los concejales de la oposición de los servicios del letrado para dicho Contencioso Administrativo cuyo gasto es de 8.385€?

12º- ¿Por qué no creó una mesa de diálogo la Sra. Alcaldesa para informar en tiempo y forma a los concejales de la oposición de la ejecución de Contencioso administrativo y del motivo del Contencioso administrativo? El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su art. 42 dice: El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno. ¿Tiene conocimiento de ello Sra. Alcaldesa?

13º- ¿Por qué Sr. Alcaldesa ocultó al pleno en tiempo y forma la información y desarrollo de las Resoluciones ordinarias del Contencioso Administrativo cuyo gasto es de 8.385€? No aparecen en el listado

14º- ¿Ha firmado las Resoluciones en tiempo y forma de las Sra. Alcaldesa del Contencioso Administrativo que estamos analizando cuyo gasto es de 8.385€? Le solicito dicha copia.

15º- ¿Puede facilitar la fecha y N° de resolución Sra. Alcaldesa?

16º- Por qué Sr. Alcaldesa ocultó al pleno en tiempo y forma la información y desarrollo de un gasto de 38.63 € de abono periódico al ayuntamiento de Felipe Cerro Garcia, cuando se lo solicita el concejal en el punto de la cuenta General? No debatió, ni explicó Sra. Alcaldesa este debate que el concejal de la oposición Cs planteo en el punto aprobación de la cuenta general, **2º-** ¿Por qué?, Por no tener contenido democrático, por no tener conocimiento, por no estar capacitada Sra. Alcaldesa. Uno de sus comentarios es tremendo y de juzgado de guardia" se interrumpe a el concejal por que no se ciñe al punto"

17º- ¿El comentario de comillas " se interrumpe a el concejal por que no se ciñe al punto " es de su cosecha Sra. Alcaldesa o de sus asesores?

18º- ¿Sra. Alcaldesa según usted no tenemos derecho a debatir en la cuenta general el gasto de 38.63€?





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

19º- ¿Por que Sra. Alcaldesa? Por qué no quiere que tenga conocimiento el pueblo de Aldeanueva de Camino, Porque es temas de supuestos amiguismo o favoritismo, porque no haya agravio compartido por ser la vivienda en condición de arrendatario de la Concejala Sra. Cerro ¿por qué Cerro Sra Alcaldesa?

20º- ¿Por qué no creo una mesa de diálogo la Sra Alcaldesa para informar en tiempo y forma a los concejales de la oposición del gasto de 38.63€, por el abono al ayuntamiento de Felipe Cerro García?

21º- ¿No le parece que es ridículo esa renta?

22º- ¿Por qué no creó una mesa de diálogo la Sra. Alcaldesa para los concejales de la oposición de gasto de 38.63€, por aumentar la renta de Felipe Cerro García al ayuntamiento?

23º- ¿Con esa renta no pagamos casi el coste del IBI de la vivienda, no le parece Sra. Alcaldesa que hay que subir esa renta?

24º- ¿Sra Alcaldesa le ha explicado y asesorado la Sra. Secretarias que dice y expresa el art. 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales???

En Aldeanueva del Camino a 27 de Septiembre de 2022 “

E Le contesta la Sra. Alcaldesa que es más de lo mismo, que aboga por el interés del municipio, pero no muestra interés por los asuntos del municipio, pues solo ha votado una vez a favor. Le hago una serie de consideraciones a usted, respecto al juicio, le digo que respeto la sentencia de un juez, ya se lo he explicado más de una vez. Usted también juró su cargo ante la Constitución Española y si juró cumplir la ley, ¿porqué acosa a la Alcaldesa en la puerta de su casa?, ¿Y en el centro de salud? Y le pide en un escrito que le diga qué hacía ella en el centro de salud, atentando contra mi intimidad, ¿va a pedir su esposa perdón por insultarme en un pleno? ¿va a pedir usted perdón por acosarme en la puerta de mi casa y gravarme? ¿Va a pedir perdón al pueblo de Aldeanueva del Camino por la política que está haciendo, por no votar a favor de la modificación de las Rolleras, y sobre las subvenciones de 70000,00 euros y 50000,00 euros, dándole igual que venga ese dinero,?. Quiero reiterar le que en las preguntas ataca a los concejales en lo personal, porque no tiene usted argumentos.

La concejal Eva María Cerro, le quiere contestar al Sr. Concejal de Ciudadanos con una fábula, con la conclusión de “cuando la ignorancia grita, la inteligencia calla”, lo cual quiere decir que ante preguntas necias es mejor no discutir, y hacer pensar que la necia soy yo, y el inteligente es usted, recordarle que no falte tanto al respeto al partido popular y a la Sra. Alcaldesa, y cuando acuda a un lugar público dé los buenos días y no abra la puerta sin antes pedir permiso. Respecto a lo de la renta de la casa decorreos, le informo que correos pagó las obras de la casa con la





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

obligación de mantener la renta.

El concejal Juan Carlos Castillejo manifiesta que el partido socialista quiere ejercer una opción crítica y constructiva. Han llegado rumores que la situación financiera del La Residencia es crítica y si se va a hacer algo. Le contesta la Sra. Alcaldesa que sabemos como está la situación, pero también hay que decir que las licitaciones son a riesgo y ventura del contratista. Si se está haciendo algo en el sentido que el SEPAD quiere instalar placas eléctricas para el suministro eléctrico, y que se intentará modificar la ordenanza, para actualizar las tasas.

También pregunta el concejal Juan Carlos Castillejo que hay cinco escritos de comunicaciones urbanísticas, y no sabe de qué se trata. Se contesta que son comunicaciones de obra menor. El concejal Juan Carlos solicita que se deben crear comisiones para que estén enterados, no enterarse a través de redes sociales y facilitar las labores de concejales y tratar ciertos temas,.

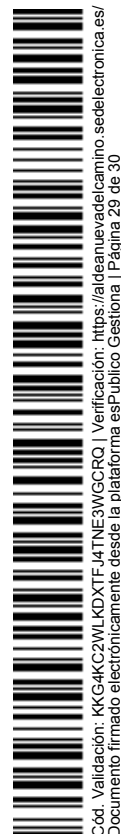
La Sra. Alcaldesa, contesta que nunca ha habido comisiones en este Ayuntamiento y por eso no se han constituido, siempre he tratado de informarles de todo, les digo que tienen las puertas abiertas, para informales de lo que necesiten, la mayoría de las veces se informa directamente por la Alcaldesa. Que siempre ha informado a la concejal Inés de todas las cuestiones de importancia.

La concejala Inés Sánchez manifiesta que que es verdad que siempre le ha informado la Sra. Alcaldesa de todo lo importante, sobre la semana cultural que quiero darle las gracias a la Sra. Alcaldesa y a los Srs. Concejales que han trabajado mucho y todo el mundo le ha dicho que estaba todo bien organizado. Y que le dierais las gracias a los monitores de la ludoteca. Y a los trabajadores.

La Sra. Alcaldesa, contesta que le agradece sus palabras y lo trasladará a los trabajadores y a los monitores.

El concejal José Manuel Crego quiere que conste en acta que nunca ha votado en contra de la aprobación del expediente de las Rolleras. Y contra la modificación puntual del PGM nº5. También es falso que el concejal haya comprobado que la documentación estaba en el expediente del pleno anterior. EL concejal nunca ha comprobado la documentación y se puede demostrar que hay una forma de comprobarlo, y cuando se le dá el acceso recibe una notificación, y esa notificación la recibe el día 19 de agosto a las 10:40 cuando el auxiliar administrativo le cedió ese acceso. Y que conste que le ha acusado gravemente la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Alcaldesa le concede la palabra a la Sra. Secretaria, para realizar aclaraciones al asunto, y le hace un segundo llamamiento al concejal José





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Manuel Crego porque sigue hablando. La Sra. Secretaria contesta que el acceso a la plataforma gestiona lo tiene siempre como todos los demás, desde la convocatoria del pleno y que estaba toda la documentación en la plataforma, como lo corrobora el concejal Sr. Juan Carlos Castillejo.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que toda la documentación del pleno estaba subida en la convocatoria. Y le pregunta al Sr. Concejal José Manuel Crego si tiene algo más preguntar, manifestando que no tiene más que preguntar.

Y no habiendo más asuntos se dá por terminada la sesión a las 10 horas.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

FD. Dña. María Luisa Moreno Gómez

FD.. Dña Carmen Martín Martín

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

